

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, SECRETARIO DE ECONOMÍA, Y POR LA OTRA LA EMPRESA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA NAPI, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ARELHI PAOLA RODRIGUEZ CHAVEZ, COMO REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", ACTO JURIDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE:**

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal directa del Gobierno del Estado de Sonora, según Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 49, Sección I, de fecha 18 de diciembre de 2003.

I.2. La Secretaría de Economía del Estado de Sonora, como Dependencia de la Administración Pública Estatal, conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, tiene a su cargo, entre otras funciones promover la creación y fomento del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, así como la creación de parques industriales; asesorar a los sectores social y privado, en el establecimiento de nuevas empresas; organizar, apoyar y difundir estudios e investigaciones que contribuyan al desarrollo de la productividad y el crecimiento económico de las empresas, de la industria, del turismo y de la minería.

I.3. El C. Lic. Jorge Vidal Ahumada, Secretario de Economía, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil quince, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 12, 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en relación con los numerales 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I.4. La prestación del servicio objeto del presente Contrato, será supervisada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Dirección General de Administración, quien mediante escrito autorizará al área correspondiente para gestionar el pago, en caso de proceder.

Que los recursos para la erogación del pago de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, están debidamente autorizados y otorgada la suficiencia presupuestal a través de ampliación presupuestal realizada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a circular stamp or signature in the middle, and a vertical signature on the right.

I.5. Requiere la contratación de los servicios profesionales otorgados por "EL PRESTADOR", para el desarrollo del Proyecto "Diagnóstico Industria 4.0 y su Proyección en Sonora".

I.6. Ha verificado que "EL PRESTADOR" cumple con los requisitos legales, técnicos y administrativos para practicar los servicios objeto de este Contrato.

I.7. Para los fines y efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Sonora 3er. Nivel, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

## II.- DECLARA "EL PRESTADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. Su representada, **AUDITORÍA Y CONSULTORÍA NAPI, S. DE R.L. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su legal existencia con Escritura Pública número 54,258, volumen 818, de fecha 7 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Luis Fernando Ruibal Coker, Notario Público No. 68, con ejercicio y residencia en la ciudad Hermosillo, Sonora.

II.2. **LA C. ARELHI PAOLA RODRIGUEZ CHAVEZ**, acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de **AUDITORÍA Y CONSULTORÍA NAPI, S. DE R.L. DE C.V.** con el poder general para actos de administración y/o actos de dominio, que consta en la cláusula décima octava de [REDACTED], [REDACTED] de fecha [REDACTED] del 2017, signada por el Lic. Luis Fernando Ruibal Coker, Notario Público No. 68, con ejercicio y residencia en la ciudad Hermosillo, Sonora.

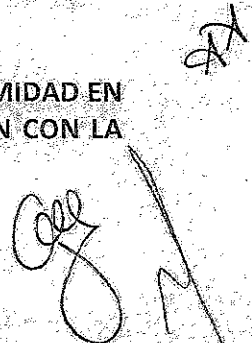
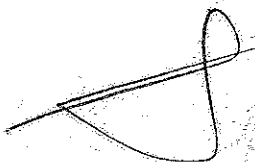
II.3. Se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con e [REDACTED].

II.4. Tiene como objeto, la prestación de todos los servicios entre ellos de consultoría jurídica, fiscal y contable, de administración de empresas y capacitación; proporcionar toda clase de servicios científicos, técnicos, administrativos o de supervisión a empresas industriales o comerciales; entre otros.

II.5. Tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para el desarrollo del Proyecto "Modernización de la Industria 4.0 en el Estado de Sonora".

II.6. Tiene establecido su [REDACTED] [REDACTED], mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE ADQUIEREN CON LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:



## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente Contrato es el de atender los retos y oportunidades en el nuevo paradigma económico tecnológico mundial, a través de consultoría para el **DIAGNOSTICO DE LA INDUSTRIA 4.0 Y SU PROYECCIÓN EN SONORA.**

**SEGUNDA.- ACCIONES.** Desarrollo de los temas:

- Contexto estratégico de los negocios en el Estado de Sonora,
- Proyección de las capacidades de producción de las cadenas de valor,
- Principios de trabajo del modelo para la modernización de los negocios mediante la migración de capacidades para la adopción de tecnologías 4.0 en el sector,
- Principios de trabajo del Modelo para la modernización de los negocios mediante la migración de capacidades;
- Modelo de intervención y desdoblamiento del modelo

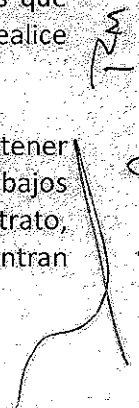
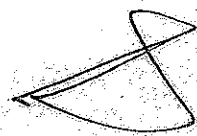
**TERCERA.- CONDICIONES.** "EL PRESTADOR" se obliga a brindar sus servicios, aplicando sus conocimientos y experiencia, para el mejor desarrollo de las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente Contrato.

**CUARTA.- VIGENCIA.** El presente Contrato de prestación de servicios profesionales, entrará en vigor a partir del día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, o en su caso antes si los servicios objeto de este Contrato son concluidos satisfactoriamente a juicio de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Las partes convienen que el presente Contrato será sólo por el desarrollo del servicio solicitado y al término y entrega del mismo, cesarán sus efectos sin responsabilidad alguna para las partes; es decir, las causas que han dado origen al presente Contrato son extraordinarias y transitorias, por lo que en ningún momento se entenderá que "EL PRESTADOR" adquiere la calidad de trabajador de base o de planta.

**QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" por los servicios que preste en los términos y condiciones de este Contrato la cantidad de **\$1,800,000.00** (Un Millón Ochocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido.

"EL PRESTADOR" no podrá exigir pagos adicionales a los previstos en el párrafo precedente, salvo aquellos que se requieran por situaciones extraordinarias o imprevistas, mismos que deberán ser autorizados por escrito por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para que ésta realice los ajustes presupuestales necesarios para cubrir dicho costo.

Salvo los importes especificados en la presente cláusula, "EL PRESTADOR", no podrá obtener o repercutir en contra de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" gasto o erogación alguna por trabajos de "EL PRESTADOR" o de terceros relacionados con los servicios objeto de este Contrato, incluidos viáticos, dictámenes especializados, etc., si los mismos no se encuentran expresamente autorizados por escrito previamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".



**SEXTA.- FORMA DE PAGO.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregará a favor de "EL PRESTADOR" la cantidad descrita en el primer párrafo de la cláusula anterior en una sola exhibición, previa entrega de la factura o recibo correspondiente; así mismo deberá contar con la autorización que se menciona en la Declaración I.4 de este instrumento.

Los correspondientes recibos deberán ser legal y fiscalmente aceptables en las oficinas del "EL GOBIERNO DEL ESTADO", quien previa entrega de estos cubrirá el importe respectivo en un término de 20 (veinte) días naturales, a partir de la fecha de terminación del evento

Asimismo, para efectuar los pagos referidos en el segundo párrafo de la cláusula quinta del presente Contrato, "EL PRESTADOR" presentara sus recibos o facturas correspondientes a dichos gastos al momento de que los mismos se generen, debiendo anexar a la factura de los servicios, el informe de las acciones realizadas que amparan tales gastos.

En ningún caso se efectuarán los pagos, si no se presentan los recibos o facturas respectivas.

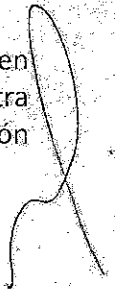
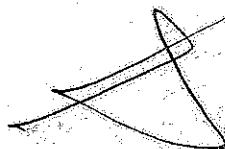
**SEPTIMA.- TERCERAS PERSONAS.** "EL PRESTADOR" bajo su responsabilidad, podrá auxiliarse para la ejecución de sus funciones de terceras personas, en los términos de la cláusula segunda de este instrumento, sin embargo no existirá relación alguna entre ellos y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por lo que dicho personal se tendrá como tercero ajeno a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y cualquier reclamación derivada de dichas labores o servicios, será a cargo de "EL PRESTADOR", quien se obliga a atenderla por su cuenta y riesgo, aun cuando dichas reclamaciones o demandas sean interpuestas en contra de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en consecuencia será de la exclusiva responsabilidad de "EL PRESTADOR", cualquier daño o perjuicio que pudiere causarse con motivo de las mencionadas reclamaciones o demandas, sin que por ello quede eximida del cumplimiento de las obligaciones señaladas en este instrumento.

"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos de cobro que ampara el mismo, sin previa autorización por escrito de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.** Tanto "EL GOBIERNO DEL ESTADO", como "EL PRESTADOR" aceptan que la relación de este Contrato no es de naturaleza laboral y por tanto es y será regulado por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Sonora.

**NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.** "LA SECRETARÍA", a través la Dirección General de Administración es la responsable de la administración del presente Contrato, quien tendrá en todo tiempo derecho de supervisar el estricto cumplimiento del objeto del mismo.

**DECIMA.- INCUMPLIMIENTOS Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Contrato por alguna de estas, la otra podrá exigir de la parte incumplida su cumplimiento, o bien optar por la rescisión administrativa del presente instrumento.



**"EL PRESTADOR"**, no podrá estar inhabilitado en el servicio público, ni podrá utilizar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este Contrato a personas que se encuentren inhabilitadas en el servicio público. La contravención de lo anterior, será causa suficiente para la rescisión administrativa del presente Contrato.

Asimismo, las partes acuerdan que aun y cuando no existiere causa para rescindir el presente Contrato, éstas por así convenir a sus intereses podrán optar por la rescisión anticipada del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASOS FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Las partes no serán responsables por falla en la ejecución del presente Contrato, si es ocasionado por causas fortuitas o de fuerza mayor, tales como fuego, inundaciones, interrupciones de los medios de transporte, órdenes gubernamentales, reglamentos o restricciones que interfieran con el presente Contrato, cualquier suspensión en el cumplimiento por las razones mencionadas en esta cláusula, se limitará el período durante el cual dicha causa exista.

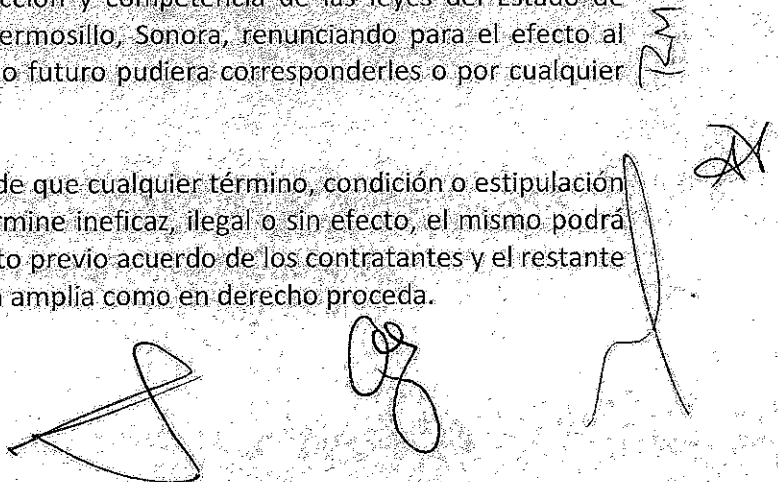
**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.** **"EL PRESTADOR"** se compromete a que toda la información suministrada por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para la mejor prestación de sus servicios, así como la información resultante de la prestación de los mismos, será manejada estrictamente confidencial en la inteligencia de que dicha información es de propiedad exclusiva de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, tomando **"EL PRESTADOR"** todas las precauciones para asegurarse de que su personal esté debidamente informado de este acuerdo.

**"EL PRESTADOR"** se compromete a que en el momento de la terminación de éste Contrato o en cualquier momento en que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** lo solicite, devolverá o entregará a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** según sea el caso todo documento o información que pudiera haber recibido o producido como resultado de la prestación de sus servicios.

**"EL PRESTADOR"** limitará el uso y circulación de toda información que por virtud de éste Contrato pertenezca a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, quedando entendido que toda distribución de información confidencial sin el previo consentimiento por escrito de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, será responsabilidad de **"EL PRESTADOR"**, y el pago de los daños y perjuicios que se causen será sancionado conforme lo dispongan las Leyes aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de las leyes del Estado de Sonora y los tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando para el efecto al fuero por motivo de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA CUARTA.- DIVISIBILIDAD.** En caso de que cualquier término, condición o estipulación contenida en el presente Contrato se determine ineficaz, ilegal o sin efecto, el mismo podrá ser excluido del cuerpo del presente Contrato previo acuerdo de los contratantes y el restante continuará en vigor y su efecto en forma tan amplia como en derecho proceda.

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials. On the right side, there are three distinct signatures: a large, stylized one, a smaller one, and another one. To the left of these, there are some initials or marks, including what appears to be 'M' and 'N' written vertically, and a large 'X' or similar mark on the far right.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR Y LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS, Y ENTERADAS ÉSTAS DE SU VALOR, CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, AL DÍA 9 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

POR "EL PRESTADOR"



LIC. JORGE VIDAL AHUMADA  
SECRETARIO DE ECONOMIA



SR. ARELI PAOLA RODRIGUEZ CHAVEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LIC. ANA LYDIA ALMADA RUIZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS



LIC. LEONARDO CISCOMANI FREANER  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO

Rolando Alfonso  
Moreno Muñoz  
C. ROLANDO ALFONSO MORENO MUÑOZ  
GERENTE GENERAL DE AUDITORÍA Y  
CONSULTORÍA NAPI, S. DE R.L. DE C.V